

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1919.

ENERO

- Día 2. Luna nueva, á 8 horas 24 minutos, en Capricornio.
- 9. Cuarto creciente, á 10 horas 55 minutos, en Aries.
- 16. Luna llena, á 8 horas 44 minutos, en Cáncer.
- 24. Cuarto menguante, á 4 horas 22 minutos, en Escorpio.
- 31. Luna nueva á 23 horas 7 minutos, en Acuario.

FEBRERO

- Día 7. Cuarto creciente, á 18 horas 52 minutos, en Tauro.
- 14. Luna llena, á 23 horas 38 minutos, en Leo.
- 23. Cuarto menguante, á 1 hora 48 minutos, en Sagitario.

MARZO

- Día 2. Luna nueva, á 11 horas 11 minutos, en Piscis.
- 9. Cuarto creciente, á 3 horas 14 minutos, en Géminis.
- 16. Luna llena, á 15 horas 41 minutos, en Virgo.
- 24. Cuarto menguante, á 20 horas 34 minutos, en Capricornio.
- 31. Luna nueva, á 21 horas 5 minutos, en Aries.

ABRIL

- Día 7. Cuarto creciente, á 12 horas 59 minutos, en Cáncer.
- 15. Luna llena, á 8 horas 25 minutos, en Libra.
- 23. Cuarto menguante, á 11 horas 21 minutos, en Acuario.
- 30. Luna nueva, á 5 horas 30 minutos, en Tauro.

MAYO

- Día 6. Cuarto creciente, á 23 horas 34 minutos, en Leo.
- 15. Luna llena, á 1 hora 1 minutos, en Escorpio.
- 22. Cuarto menguante, á 22 horas 4 minutos, en Piscis.
- 29. Luna nueva, á 13 horas 12 minutos, en Géminis.

JUNIO

- Día 5. Cuarto creciente, á 12 horas 22 minutos, en Virgo.
- 13. Luna llena, á 16 horas 28 minutos, en Sagitario.
- 21. Cuarto menguante, á 5 horas 33 minutos, en Piscis.
- 27. Luna nueva, á 20 horas 53 minutos, en Cáncer.

JULIO

- Día 5. Cuarto creciente, á 3 horas 17 minutos, en Libra.
- 13. Luna llena, á 6 horas 2 minutos, en Capricornio.
- 20. Cuarto menguante, á 11 horas 3 minutos, en Aries.
- 27. Luna nueva, á 5 horas 21 minutos, en Leo.

AGOSTO

- Día 3. Cuarto creciente, á 20 horas 12 minutos, en Escorpio.
- 11. Luna llena, á 17 horas 40 minutos, en Acuario.
- 18. Cuarto menguante á 15 horas 36 minutos, en Tauro.
- 25. Luna nueva, á 15 horas 37 minutos, en Virgo.

SEPTIEMBRE

- Día 2. Cuarto creciente, á 14 horas 22 minutos, en Sagitario.
- 10. Luna llena, á 3 horas 54 minutos, en Piscis.
- 16. Cuarto menguante, á 21 horas 32 minutos, en Géminis.
- 24. Luna nueva, á 4 horas 34 minutos, en Libra.

OCTUBRE

- Día 2. Cuarto creciente, á 8 horas 37 minutos, en Capricornio.
- 9. Luna llena, á 13 horas 39 minutos, en Aries.
- 16. Cuarto menguante, á 5 horas 5 minutos, en Cáncer.
- 23. Luna nueva, á 20 horas 40 minutos, en Libra.

NOVIEMBRE

- Día 1. Cuarto creciente, á 1 hora 48 minutos, en Acuario.
- 7. Luna llena, á 23 horas 35 minutos, en Tauro.
- 14. Cuarto menguante, á 5 horas 41 minutos, en Leo.
- 22. Luna nueva, á 15 horas 20 minutos, en Escorpio.
- 30. Cuarto creciente, á 16 horas 47 minutos, en Piscis.

DICIEMBRE

- Día 7. Luna llena, á 10 horas 4 minutos, en Géminis.
- 14. Cuarto menguante, á 6 horas 2 minutos, en Virgo.
- 22. Luna nueva, á 10 horas 55 minutos, en Sagitario.
- 30. Cuarto creciente á 5 horas 25 minutos, en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODÍACO

- Día 21 de Enero. Sol en Acuario.
- 19 de Febrero. Sol en Piscis.
- 21 de Marzo. Sol en Aries. *Primavera.*
- 21 de Abril. Sol en Tauro.
- 22 de Mayo. Sol en Géminis.
- 22 de Junio. Sol en Cáncer. *Estío.*

- Día 23 de Julio. Sol en Leo. *Cautela.*
- 24 de Agosto. Sol en Virgo.
- 24 de Septiembre. Sol en Libra. *Otoño.*
- 24 de Octubre. Sol en Escorpio.
- 23 de Noviembre. Sol en Sagitario.
- 22 de Diciembre. Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES

- La Primavera entra el día 21 de Marzo, á 16 horas 19 minutos.
- El Estío, el 22 de Junio, á 11 horas 54 minutos.
- El Otoño, el 24 de Septiembre, á 2 horas 36 minutos.
- El Invierno, el 22 de Diciembre, á 21 horas 27 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

I. Mayo 29. Eclipse total de Sol, invisible en Jaén.
 El eclipse principia, para la Tierra en general, á 16^h 33^m 5, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 64° 15' al W. de Greenwich y latitud 14° 23' Sur.
 El eclipse central principia, para la Tierra en general, á 11^h 30^m 1, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 75° 42' al W. de Greenwich y latitud 19° 56' Sur.
 El eclipse central á mediodía sucede á 13^h 5^m 6, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud 17° 23' al W. de Greenwich y latitud 4° 18' Norte.
 El eclipse central termina, para la Tierra en general, á 14^h 47^m 4, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 42° 59' al E. de Greenwich y latitud 12° 38' Sur.
 El eclipse termina, para la Tierra en

general, á 15^h 44^m 0, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 31° 23' al E. de Greenwich y latitud 7° 3' Sur.
 Este eclipse será visible, en una pequeña parte de Asia, en casi toda el África y América del Sur, en el Océano Atlántico y en parte del Indico y Pacífico.
 II. Noviembre 7-8. Eclipse parcial de Luna, visible en Jaén.
 Principio del eclipse el día 7 á 22^h 59^m, tiempo medio civil oficial.
 Medio del eclipse, el día 7 á 23^h 44^m, tiempo medio civil oficial.
 Fin del eclipse, el día 8 á 0^h 30^m, tiempo medio civil oficial.
 El principio de este eclipse será visible en toda Europa y África, en casi toda el Asia, en parte de la América del Norte, en casi toda la del Sur, en todo el Océano Atlántico, en casi todo el Indico, en todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en gran parte de Asia, en toda el África y América del Sur, en casi toda la del Norte, en el Océano Atlántico, en parte de los Océanos Indico y Pacífico, en todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 143° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 166° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
 Valor de la máxima fase, 6 parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,183, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 III. Noviembre 22. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Jaén.
 El eclipse principia, para la Tierra en general, á 19^h 14^m 4, tiempo medio civil

oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $89^{\circ} 26'$ al W. de Greenwich y latitud $22^{\circ} 26'$ Norte.

El eclipse central principia, para la Tierra en general, á $13^{\text{h}} 7^{\text{m}} 9$, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $103^{\circ} 8'$ al W. de Greenwich y latitud $31^{\circ} 54'$ Norte.

El eclipse central á mediodía sucede á $15^{\text{h}} 7^{\text{m}} 6$, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud $50^{\circ} 24'$ al W. de Greenwich y latitud $7^{\circ} 18'$ Norte.

El eclipse central termina, para la Tierra en general, á $17^{\text{h}} 0^{\text{m}} 2$, tiempo medio

civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $4^{\circ} 45'$ al Este de Greenwich y latitud $19^{\circ} 23'$ Norte.

El eclipse termina, para la Tierra en general, á $18^{\text{h}} 13^{\text{m}} 7$, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $9^{\circ} 37'$ al W. de Greenwich y latitud $9^{\circ} 49'$ Norte.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de África y las dos Américas, en el Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico y parte del Pacífico.

Las circunstancias principales de este

eclipse para Jaén son las siguientes:

Principio á $15^{\text{h}} 22^{\text{m}}$, tiempo medio civil oficial.

Medio á $16^{\text{h}} 37^{\text{m}}$, tiempo medio civil oficial.

La primera impresión de la Luna en disco solar se verificará en un punto que dista 102° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del sol 0,503; tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda pública, activos, excidentados y cesantes, cerrado en 31 de Diciembre de 1917, y formado con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.º del real decreto de 31 de Enero de 1915.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años..	Meses..	Días..	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..
Jefes de Administración de cuarta clase.												
ACTIVOS												
1	D. Manuel Delgado y Delgado.....	Jefe de la Sección facultativa y de fabricación de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Sevilla.....	54	25	8	29	4	25			
2	Lorenzo Elps y Vila.....	Dirección general de Contribuciones.....	Gerona.....	52	4	7	22	4	15			
Jefes de Negociado de primera clase.												
ACTIVOS												
1	D. Blas Gurruchaga y Uriarte.....	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Gulizcoa.....	57	10	28	9	5	9	24	10	17
2	Manuel Puyuelo y Sanz.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	Soria.....	50	6	14	6	7	8	19	2	9
Jefes de Negociado de segunda clase.												
ACTIVOS												
1	D. Benjamín B. Monfort Romani.....	Dirección general de Propiedades e Impuestos.....	Valencia.....	42	18	9	5	9	13	11	22	
2	Francisco de P. Soler y de Ballester.....	Dirección general de Aduanas.....	Tarragona.....	52	8	8	5	6	16	20	11	4
Jefes de Negociado de tercera clase.												
ACTIVOS												
1	D. José Borrás y de March.....	Alcoholes Barcelona.....	Tarragona.....	51	6	9	13	3	22	13	5	2
2	Rafael Hernández y Figueras.....	Alcoholes Ciudad Real.....	Cuba.....	59	3	17	10	2	22	1	26	
3	Javier Compte Aguada.....	Alcoholes Valencia.....	Tarragona.....	46	1	19	9	11	16	13	3	13
4	José María de Monasterio y Ravaga.....	Jefe de los talleres de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	38	2	2	9	5	22	13	9	10
5	Rafael Alcayno Chavarria.....	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Valencia.....	48	1	26	9	2	17	1	26	
6	Luis Martínez Román.....	Inspección general.....	Madrid.....	42	3	7	3	10	14	1	24	
7	Vicente Busó Blasco.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Valencia.....	43	3	6	7	2	17	1	1	
8	Alfonso Jiménez Hernández.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Madrid.....	46	4	22	7	2	17	2	27	
9	Dámaso Domínguez Rodríguez.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	Orense.....	40	9	1	6	11	13	11	2	
10	José Benlloch y Martínez.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	Valencia.....	36	6	6	5	6	20	1	2	
11	Santiago Villalba Manent.....	Inspección de Hacienda de Tarragona.....	Valencia.....	42	4	13	4	10	10	13	7	2
12	Tomás Bellas Forgas.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Gerona.....	43	2	17	3	2	14	5	2	
CESANTES												
1	D. Enrique Albira y Gómez.....	Investigación Sevilla.....	Zaragoza.....	58	9	1	10	5	7	15	27	

Oficiales de primera clase.

ACTIVOS

1	D. Graciano Fajol y Rodríguez
2	Juan Teñido y Román
3	Mariano Ginevés Maroto
4	José Herreros de Tejada y Santa Cruz
5	Luis Gay y Borrás
6	Joaquín Bontlosa y Marifo
7	Luis Gasset Ferriz
8	Gonzalo García de los Ríos y de la Pedraja
9	Ricardo Maura y Nadal
10	Luis Agulló y de la Escosura
11	José Queralt y Blosca
12	Luis Esquivia y Zabalata
13	Francisco de Ceballos y Guillórez
14	José Serra y Benicl
15	Eduardo Pérez del Castillo
16	Carlos Clair Caballero
17	Juano Escutia Roig

EXCEDENTES

1	D. Eduardo Corbella Alerany
2	Pedro Hácarr Solana

CESANTES

1	D. José Aaga y Ortiz
2	Demetrio Alonso Tadeo
3	Ramón Rafael Barreto y López
4	Francisco de Paula Ciriquián y Moínard
5	Manuel Enrique Mopis
6	José María Palón de Febrer
7	Marino Bosch Avilés

Oficiales de segunda clase.

ACTIVOS

1	D. José Feito Inchausti
2	José Manuel Kindelán y Duany
3	Rafael Amatriain y Martínez
4	Francisco Marrodán y Gosset
5	Eduardo Huel Labayen
6	Juan de la Cruz Cuadrada Bernadet
7	Pío Venteren ó Harlo
8	Miguel Motínodo y Ginería

CESANTES

1	D. Manuel Servet Satti
2	Joaquín María de Brugada y Panizo
3	Joaquín Valenzuela y Urzóz
4	José María Navas y de la Peña Velasco
5	José Abad Carbonell
6	Juan Martín Rodríguez
7	Luis Mellado Lafuente

Alcoholes Málaga
Inspección de Hacienda de La Coruña
Alcoholes Alicante
Inspección de Hacienda de Madrid
Inspección de Hacienda de Madrid
Inspección de Hacienda de Barcelona
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos
Inspección de Hacienda de Madrid
Inspección de Hacienda de Madrid
Alcoholes Valladolid
Inspección de Hacienda de Sevilla
Dirección general de Aduanas
Alcoholes de Zaragoza
Inspección de Hacienda de Alicante
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos
Inspección de Hacienda de Valencia

Inspección de Hacienda de Barcelona
Jefe de los talleres de la Sección de Timbro de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbro

Inspección de Hacienda de Oviedo
Alcoholes Zaragoza
Dirección general de Contribuciones
Investigación Bateares
Alcoholes Alicante
Alcoholes Zaragoza
Renta alcohol

Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos
Alcoholes Pasajes
Dirección general de Aduanas
Inspección de Hacienda de Barcelona
Inspección de Hacienda de Tarragona
Inspección de Hacienda de Valencia
Inspección de Hacienda de Granada

Inspección de Hacienda de Lérida
Investigación Tarragona
Inspección de Hacienda de Santander
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos
Dirección general de Aduanas
Alcoholes Toledo
Dirección general de Aduanas

Oviedo	38	12	10	1	15	11	23
Barcelona	40	11	7	9	20	19	7
Cuba	43	1	26	9	11	10	12
Vizcaya	39	7	7	9	16	11	10
Tarragona	45	1	26	7	3	14	10
Pantvedra	40	8	1	7	1	9	1
Barcelona	38	1	2	7	19	7	17
Santander	38	5	26	7	9	5	10
Madrid	39	11	17	5	11	10	1
Tarragona	38	7	5	8	22	7	8
Lérida	31	6	26	6	6	15	10
Gulpúzea	35	5	7	6	2	16	7
Madrid	33	5	7	4	10	24	6
Barcelona	47	3	21	1	10	7	9
La Coruña	33	7	13	1	9	21	7
Alicante	43	6	1	1	12	7	15
Valencia	37	6	19	1	6	10	18
Tarragona	45	6	6	10	7	15	16
Madrid	32	7	6	7	3	9	3
Sevilla	61	9	2	11	7	15	17
Palencia	46	8	7	2	2	11	7
Madrid	56	1	15	6	3	22	10
Barcelona	55	10	15	5	9	8	7
Castellón	41	6	28	5	4	9	7
Gerona	45	10	13	2	1	19	7
Cuba	38	9	13	10	6	4	4
Madrid	38	10	5	7	8	1	8
Cádiz	30	6	23	8	10	25	6
Llegróñ	33	2	8	5	10	15	5
Oviedo	34	11	1	5	6	14	5
Navarra	42	6	7	4	11	15	4
Barcelona	39	8	18	4	7	2	4
Valencia	30	9	15	1	10	1	10
Madrid	35	8	24	1	9	1	9
Barcelona	58	11	15	5	5	1	5
Barcelona	49	3	27	3	11	15	3
Zaragoza	34	4	5	3	1	3	1
Barcelona	43	5	13	3	10	1	3
Alicante	41	10	28	1	11	25	1
Huelva	43	6	23	2	1	2	1
Oviedo	43	1	4	8	15	7	15

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Escalafón del personal de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Abril próximo pasado.

(Los funcionarios en él comprendidos pueden presentar en la Dirección general de Propiedades é Impuestos, en el plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la inserción del Escalafón en la GACETA DE MADRID, las reclamaciones que estimen pertinentes.)

NÚMERO de orden ou la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHAS DEL			SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS Y PUNTO DE RESIDENCIA
		NACIMIENTO	INGRESO EN HACIENDA	ÚLTIMO EMPLEO	
Jefe de Administración de tercera clase.					
1	Sr. D. José Grau y Moreno	25 de Junio de 1864	1.º de Julio de 1898	25 de Enero de 1915	Servicio central.
Jefes de Administración de cuarta clase.					
1	Sr. D. Clemente Mateo Sagasta y Echoverría	23 de Mayo de 1868	4 de Abril de 1901	25 de Enero de 1915	Región 2.ª—Pontevedra.
2	Fermin Sanz Crespo y Aldabalde	26 de Julio de 1863	1.º de Julio de 1905	Idem	Idem 11.ª—Avila.
Jefes de Negociado de primera clase.					
1	D. Nicasio Mira Albert	31 de Julio de 1869	1.º de Julio de 1898	28 de Abril de 1917	Región 14.ª—Alicante.
2	Gabriel Martín Perelló	25 de Mayo de 1861	18 de Enero de 1906	2 de Octubre de 1917	Idem 10.ª—Tarragona.
Jefes de Negociado de segunda clase.					
1	D. Alejandro González Heredia y Suso	19 de Febrero de 1870	7 de Junio de 1913	23 de Abril de 1917	Región 12.ª—Madrid.
2	Fernando Quero y Galdoni	13 de Septiembre de 1867	15 de Julio de 1902	2 de Octubre de 1917	Idem 17.ª—Córdoba.
3	Fernando Rodríguez y Torres	10 de Septiembre de 1880	27 de Mayo de 1906	Idem	Servicio central.
Jefes de Negociado de tercera clase.					
1	D. Manuel de la Arena y de la Arena	31 de Diciembre de 1881	28 de Junio de 1907	14 de Noviembre de 1910	Servicio central.
2	Emilio Torre y Bayo	26 de Diciembre de 1874	24 de Diciembre de 1906	29 de Marzo de 1911	Región 4.ª—Logroño.
3	Martin Agustín y Tosantos	8 de Julio de 1893	12 de Octubre de 1909	12 de Octubre de 1913	Idem 5.ª—Zaragoza.
4	Rafael Arnáiz y Sánchez de la Campa	25 de Agosto de 1883	18 de Julio de 1910	1.º de Enero de 1915	Idem 18.º—Burgos.
5	Miguel Aulló y Costilla	12 de Agosto de 1886	4 de Octubre de 1911	25 de Enero de 1915	Servicio central.
6	Manuel de Issa y del Valle	15 de Mayo de 1883	5 de Junio de 1912	23 de Abril de 1917	Idem.
7	Francisco Nerpell y Quelpo de Llano	19 de Mayo de 1883	11 de Febrero de 1913	2 de Octubre de 1917	Región 7.ª—León.
8	Ernesto Cañedo Argüelles y Quintano	4 de Julio de 1885	1.º de Diciembre de 1915	9 de Abril de 1919	Idem 13.ª—Toledo.
Oficiales de primera clase.					
1	D. Manuel González Heredia y Suso	14 de Marzo de 1882	26 de Octubre de 1912	13 de Marzo de 1916	Región 9.ª—Valladolid.
2	Bernardino Alonso de Colada y Revuelta	4 de Febrero de 1888	3 de Junio de 1914	28 de Abril de 1917	Idem 3.ª—Santander.
3	Justo Santos y Carral	14 de Marzo de 1889	1.º de Diciembre de 1915	1.º de Diciembre de 1917	Idem 15.ª—Granada.
4	Luis Fernández-Valderrama y San José	21 de Junio de 1888	7 de Diciembre de 1915	7 de Diciembre de 1917	Idem 6.ª—Lérida.
5	Javier Gómez de la Serna y Pulg	16 de Mayo de 1891	1.º de Mayo de 1917	2 de Octubre de 1917 (En comisión)	Idem 8.ª—Palencia.
6	Vicente Arias y García	27 de Febrero de 1888	2 de Octubre de 1917	9 de Abril de 1918 (En comisión)	Idem 14.ª—Valencia.

Oficiales de segunda clase.

1	D. Manuel de Illanos y del Río.....	17 de Junio de 1887.....	2 de Octubre de 1917.....	2 de Octubre de 1917.....	Región 17. ^a —Sevilla.
2	Ramón de Pando y Armand.....	21 de Julio de 1892.....	Idem.....	Idem.....	Idem 12. ^a —Guadalajara.
3	Alvaro Morono y de Carlos.....	15 de Febrero de 1895.....	Idem.....	Idem.....	Idem 5. ^a —Zaragoza.
4	Juan María de Madariaga y Orozco..	11 de Diciembre de 1892.....	Idem.....	Idem.....	Idem 15. ^a —Almería.
5	Rafael Bergamín y Gutiérrez.....	5 de Noviembre de 1891.....	Idem.....	Idem.....	Servicio central.
6	Carlos Navarro y de Estrada.....	24 de Agosto de 1893.....	Idem.....	Idem.....	Región 3. ^a —Oviedo.
7	Alberto Saavedra y Gaytán de Ayala..	15 de Julio de 1890.....	9 de Abril de 1918.....	9 de Abril de 1918.....	Idem 13. ^a —Toledo.

Madrid, 27 de Junio de 1918.—El Director general, Segundo R. del Vallo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6436

LAZARO PARRONDO, Claudio; hijo de Claudio y Fermína, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de diecinueve años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Pablo Jiménez, número 5; procesado por lesiones, sumario 349 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á fin de que ingrese en la Cárcel Celular á cumplir la condena que le falta de la que le ha sido impuesta en la sentencia dictada en dicha causa. 8335

6437

LOPEZ ILLANA, Antonio; hijo de Francisco y Rosa, natural de Sevilla, casado con Dolores Recio Herrera, de profesión empleado y de veintinueve años; domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle Pascual de Gayango, número 12, piso bajo, y Torneo 37; procesado por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha ciudad, para ser reducido á prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. 8239

6438

LOPEZ PERTINEZ, Miguel; de diecisiete años, estado soltero, profesión barbero, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Almería, calle de Murcia, 5; se le llama para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Iznalloz á constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. 8318

Audiencias Territoriales.

SEVILLA

D. José María Aguilar y Delgado, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo Civil la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á 4 de Abril 1918; la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, en los autos promovidos ante la misma por D. Maximino López Crescente, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de Ceuta, representado por el Procurador D. José María

Cotta y Ramos y defendido por el Letrado D. Joaquín García Naranjo, contra D. José Trujillo Zafra, como Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, representado á sí mismo, sobre indemnización de daños y perjuicios:

»Resultando que D. Maximino López Crescente, en escrito fecha 18 de Febrero de 1917 dedujo ante este Tribunal demanda contra D. José Trujillo Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, que baso en los siguientes hechos:

»1.º El demandado no ha cumplido lo dispuesto por el señor Gobernador civil de esta provincia en el decreto de aprobación de los presupuestos ordinarios de dicho Ayuntamiento, que hubieron de regir durante el año 1916, en cuyo decreto disponía la Superioridad, á consecuencia de reclamación producida á éstos por el demandante, que el Ayuntamiento de Ceuta le abonase los haberes correspondientes á tres mensualidades de sueldos que le adeudaba por servicios prestados como Inspector de carnes en el matadero municipal. Al no cumplir este decreto más que en parte, puesto que solamente se le abonó una mensualidad de las tres reclamadas, ha infringido el demandado lo preceptuado en la Real orden de 16 de Diciembre de 1914, en relación con lo dispuesto en la de 26 de Junio del mismo año, toda vez que en el presupuesto municipal de 1916, había consignado cantidad para pago de atrasos y el derecho á cobrar los suyos el actor, era derecho preferente al de los demás acreedores, por virtud de la prelación que en favor de los funcionarios facultativos de Sanidad en los Municipios les concede aquellas soberanas disposiciones para el cobro de sus débitos.

»2.º El demandado no tuvo á bien dar cumplimiento á lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, en decreto de fecha 30 de Noviembre último, por el que se ordenó á dicha Alcaldía se restituyera inmediatamente en su destino al demandante y se le abonasen los sueldos que dejara de percibir por la suspensión de empleo y sueldo que el Ayuntamiento le impusiera, suspensión que la Superioridad revocó por su mencionado decreto.

»3.º Que no solamente no se ha restituido á su destino al demandante, sino que se ha acordado por el Ayuntamiento la cesantía del actor en su destino de Veterinario municipal, cesantía y acuerdo que son ilegales por no haberse cumplido con los requisitos previos de tramitación que preceptúan los artículos 43 del Reglamento Orgánico de Veterinarios titulares aprobado en 22 de Marzo de 1906, y 102 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, cuyo cumplimiento se acordó ratificar por el Ministerio de la Gobernación en Real orden circular de 17 de Mayo de 1916.

»Las ilegalidades que deja determinadas y de las cuales es responsable el demandado en sus funciones de Alcalde, según se previene en la ley Municipal en sus artículos 113 y 169, respectivamente, son otros tantos casos de responsabilidad que caen de lleno dentro de la sanción legal que establece el artículo 1.º de la ley de Responsabilidad civil de los funcionarios públicos, y por esta razón pide sea condenado el demandado D. José Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, á indemnizar al demandante de los daños y perjuicios que directamente se derivan de las ilegalidades señaladas, y de que es responsable el demandado, y que á continuación se precisan:

»Perjuicios causados por sueldos no percibidos:

»Por los correspondientes á dos meses de suspensión de empleo y sueldo sufridos por el demandante en el año 1911, suspensión ésta que fué revocada por la Superioridad y de la que se debe indemnizar al funcionario suspenso á tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción general de Sanidad pública precitada, 251-36 pesetas.

»Por sueldos dejados de percibir desde el día 24 de Agosto último hasta la fecha de la comunicación de su cesantía, 24 de Enero siguiente, 1.176 pesetas.

»Perjuicios por gastos ocasionados en la preparación de esta demanda y recursos de alzada ante el señor Gobernador civil de la provincia:

»Por siete pliegos de papel de á peseta y cuatro pliegos de á dos pesetas, más tres timbres móviles de á 10 céntimos de peseta, 15,30 peseta.

»Por gastos ineludibles ocasionados por esta reclamación:

»Dos viajes á Sevilla y regreso á Ceuta. Embarque y pasaje en segunda clase y desembarque en Algeciras, 48 pesetas.

»Cuatro medias estancias en Algeciras, 32 pesetas.

»Billete á Sevilla y regreso, en primera clase y comida, 223 pesetas.

»Estancia en Sevilla, diez días, 100 pesetas.

»Cantidad total S. E. G. O., 1.843,96 pesetas.

»Resultando que con la anterior demanda acompañó los documentos en que apoya su derecho el actor:

»Resultando que admitida á trámite la demanda anteriormente relacionada, se acordó emplazar al demandado D. José Trujillo Zafra para que se personase, lo que verificó por medio de su escrito fecha 24 de Diciembre de 1917, exponiendo que la demanda iniciada en su contra ha de ser desestimada por improcedente é injusta; que oponía á la expresada demanda la excepción de falta de acción en el reclamante, por cuanto hay carencia de derecho, excepción que ha de prevalecer por cuanto el actor acompaña con su demanda recibos de haber presentado escritos en la Secretaría del Ayuntamiento, pero no certificaciones de resoluciones recaídas en sus pretensiones por la autoridad del demandado, infringiendo preceptos legales expresos en agravio de derechos definidos, ni aun inobservancia de trámites ó diligencias de sustanciación, por cuanto no acredita que el Secretario del Ayuntamiento le haya dado cuenta de sus reclamaciones, por ello y atendiendo la naturaleza del asunto, y habiendo cesado en su cargo de Alcalde de Ceuta, que le impide ordenar se expidan las certificaciones oportunas, terminando aplicando que teniendo por evacuado el traslado que se le ha conferido y por opuesta á la demanda la excepción mencionada resolver en definitiva con imposición de costas:

»Resultando que tenida por contestada la demanda, se acordó traer los autos á la Vista para sentencia, con citación de las partes:

»Resultando que por ninguna de las partes se ha solicitado la celebración de Vista pública, habiéndose formado el expediente y observado las prescripciones legales:

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Herrera Morillas:

»Considerando que con sujeción á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la ley de 5 de Abril de 1904, sobre responsabilidad de

Los funcionarios públicos, al demandar...
 Considerando que D. Maximino López Crescente, demandante en este juicio, no ha probado nada de lo que como tal demandante debió probar, según la disposición legal conculada de citar, por lo cual prescindiendo de si el funcionario contra quien reclama al llevar á efecto, ejerciendo su cargo, los actos que aquél le atribuye, infringió ó dejó de infringir algún precepto obligatorio cuya observancia se le exigiese por escrito, procede desestimar la demanda:

Considerando que al tenor de lo prevenido en el artículo 13 de la mentada Ley, en esta clase de juicios han de imponerse las costas al actor, cuando, cual aquí sucede, se absuelve al funcionario demandado:

Por tanto, mandamos absolver y absolvemos á D. José Tajuillo Zafra, Alcalde que fué de Ceuta, de la demanda contra el mismo deducida por D. Maximino López Crescente, sobre indemnización de daños y perjuicios, en 18 de Febrero de 1917.

Imponemos las costas al último, y, en su cumplimiento lo que establece el artículo 13 del Reglamento precitado.

En virtud de esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Mies y Rodríguez.—José Muñoz Bucerrega.—Orón Peñuelas Laguna.—Juan Herrera.—Juan Moreno.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Herrera Morillas, Magistrado de la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, Ponente que la redactó en audiencia del día de su fecha.

Sevilla, 4 de Abril de 1918.—José María Aguilar.

Lo inserto está conforme con su original, y para que conste y tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Sevilla á 27 de Junio de 1918.—José María Aguilar. JO—8493

Juzgados de Primera Instancia

CERVERA

D. Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que con auto de esta fecha, dictado en el expediente que se instruye á instancia de D.ª Antonia Secanell y Cusié, mayor de edad, casada, vecina de Guisona, he decretado la ausencia en ignorado paradero de su esposo Jaime Cisca y Cardona, habiendo sido su último domicilio la expresada villa de Guisona, así como también se llama á dicho ausente por medio del presente edicto que se publica, á los efectos del artículo 186 del Código Civil.

Cervera, 25 de Junio de 1918.—Mariano Miguel.—P. S. M., Ramón María Borrán. X—1580

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á dos sujetos desconocidos que el día 21 de Febrero último hurtaron de la finca nom-

brada de Miravalles, sita en término de Palma del Río, como unas cuatro fanegas de aceituna, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza baja de las Casas Consistoriales de esta villa, dentro del término de diez días con objeto de recibirles declaración y responder á los cargos que les resulten del sumario que instruyo sobre relacionado hecho.

Posadas, 24 de Junio de 1918.—El Juez de instrucción, Adolfo G. Caminero. JO—3243

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que la Audiencia Provincial de esta capital ha dictado auto en el rollo de la causa número 80 de 1902, por jueces prohibidos, contra otros y Luis Copal Rodríguez, hijo de Antonio y Victoria, natural de Yaiza, en la Isla de Lanzarote, de treinta y cinco años de edad, cambullonero y vecino de esta capital, reformando el de 20 de Enero de 1917 decretando su prisión, acordando, en su vista, contingente en libertad provisional, por lo cual se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha 7 de Marzo de 1917.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se extiende y firma el presente en Santa Cruz de Tenerife á 19 de Junio de 1918.—José Márquez Caballero.—El Secretario, Licenciado José L. de Soria. JO—8347

SORT

D. Ricardo Alcaide y Díaz, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente, y en méritos de lo acordado por resolución de esta fecha, en el sumario número 22 del corriente año, sobre asesinato y parricidio del que fué en vida Antonio Bardina Ferrera, natural de Isil y vecino de Esterrí de Anó y de oficio Celador de Telégrafos, de esta vecindad, ocurrido á unos dos kilómetros del camino que conduce de Alós á Bonabé, punto denominado Sall de Pubill, la madrugada del 19 de los corrientes, contra los procesados, por el hecho, con prisión, Juan Gaspar Segalies y Buenaventura Farré Arnalot, vecinos de Isil, se cita de comparecencia ante este Juzgado á la hermana del interfecto Francisco Bardina Ferreras, que actualmente reside en Francia, ignorándose su actual paradero, para que lo verifique, dentro del término de quince días, para ser examinada convenientemente sobre los hechos de autos.

A la vez, se le ofrece por el presente la acción de procedimiento, de conformidad con el precepto del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sort, 27 de Junio de 1918.—Ricardo Alcaide.—P. M. de S. S.ª, Antonio España. JO—8551

Juzgados Municipales.

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 539 seguido en este Juzgado contra Esteban Paredes y Antonia García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 28 del mes de Junio y año de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés y Adjuntos

D. Casimiro Mies y D. José Escudero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Esteban Paredes García y Antonia García Cárdenas;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Esteban Paredes García y Antonia García Cárdenas á la pena de seis días de arresto á cada uno y al pago de las costas del juicio, por mitad ó iguales partes, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, en cuanto á la penada Antonia García Cárdenas.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Felipe Valdés.—Casimiro Mies.—José Escudero.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á la penada Antonia García Cárdenas, expido la presente en Madrid á 28 de Junio de 1918.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º, el Juez municipal. JO—8492

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 614, seguido en este Juzgado contra Miguel Chena Cogollón, Victoriano Santo, Domingo Pérez, Manuel Pérez Jáuregui y Nieves Fernández García y María Hernández Tejada, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Junio de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos, D. Emilio Gómez y D. Eduardo Roldán; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Miguel Chena Cogollón, Victoriano Santo, Domingo Pérez, Manuel Pérez Jáuregui, Nieves Fernández García y María Hernández Tejada de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Miguel Chena Cogollón á la pena de treinta pesetas de multa, á Victoriano Santo, Domingo Pérez, Manuel Pérez Jáuregui, á la de seis días de arresto y reprensión á cada uno y al pago á cada uno de una quinta parte de costas, y absolvemos libremente á Nieves Fernández García y María Hernández Tejada declarando de oficio dos quintas partes de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Emilio Gómez.—Eduardo Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Miguel Chena Cogollón, Victoriano Santo, Domingo Pérez y Manuel Pérez Jáuregui, expido la presente en Madrid á 20 de Junio de 1918.—El Secretario. JO—8248